

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MISANTLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TECNOLÓGICO”, REPRESENTADO POR EL MTRO. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, LA LIC. VERÓNICA GALLEGOS DE SANTIAGO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y APODERADA LEGAL DE SANMINA-SCI SYSTEMS DE MÉXICO S.A. DE C.V. A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “SANMINA-SCI”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara “EL TECNOLÓGICO”:

I.1. Que Forma parte del Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, y es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto estatal el 4 de noviembre de 1994, según consta en la Gaceta Oficial del Estado, publicada el 26 de noviembre de 1994.

I.2. Que tiene como misión ofrecer servicios de educación superior tecnológica, pertinente y de calidad, para la formación de profesionistas competitivos; que, cimentados en un desarrollo integral y armónico, les permita responder en un contexto de globalización, a los retos que demanda el país. Así mismo, compartir con la población en general los beneficios del conocimiento, la cultura científica y tecnológica; en particular, proporcionar servicios directos a los diversos sectores, mismos que contribuyan al bienestar que demanda la sociedad.

I.3. Que el **Maestro Jorge Alberto Lara Gómez**, actualmente desempeña el cargo de Director General de “EL TECNOLÓGICO”, según consta en nombramiento expedido a su favor el 05 de abril de 2022 por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; quien se identifica con credencial INE 1475027510702, y cuenta con la facultad para celebrar instrumentos jurídicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 fracción X y el artículo 16 del Decreto de Creación de “EL TECNOLÓGICO”, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

I.4. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: el Km. 1.8 carretera a Loma del Cojolite, en la ciudad de Misantla, Veracruz, México; con números de teléfonos 235 323 1545 y 235 323 6003, e-mail: dir_itsmisantla@itsm.edu.mx, y Código Postal 93850.

I.6. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes: ITS941104HLA.

II.- Declara “SANMINA-SCI”:

1. Qué es una empresa debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante Escritura Pública número 27,131, otorgada ante la fe del Notario Público No. 123 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Lic. Eduardo Adolfo Manautou Ayala, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil número 3076*1 de fecha 16 de Febrero de 2009, misma escritura con la que acredita su representación legal.

2. Que su domicilio se ubica en Av. de la Solidaridad Iberoamericana No. 7020, Colonia Club de Golf Atlas, Código Postal 45680 en El Salto, Jalisco.

3. Que entre sus objetivos estratégicos se encuentran el desarrollo de su personal y de su comunidad.
4. Que el Director de Recursos Humanos, Ing. José Antonio Torres López cuenta con todas las facultades legales para suscribir el presente convenio.

III.- Declaran ambas partes:

1. Que enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad de sus objetivos, manifiestan su común acuerdo en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación en el convenio de colaboración educativa descrito en el presente documento y que, contando con los recursos necesarios es su libre voluntad obligarse en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales "EL TECNOLÓGICO" y "SANMINA-SCI" realizarán acciones conjuntas de colaboración educativa para el enriquecimiento de las funciones que cada una desempeña.

SEGUNDA.- Ambas partes están de acuerdo en realizar entre otras acciones, las siguientes:

1. Programas en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales, y
2. Las demás acciones que acuerden las partes para la ejecución del presente.

TERCERA.- Para la coordinación general de este convenio, las partes designan a los siguientes funcionarios, en el entendido de que la responsabilidad que se les confiere no es en razón de las personas, sino con motivo del cargo que desempeñan y que deberán ser asumidas, llegando el momento, por quienes les sustituyan en esos puestos, como coordinadores responsables:

Por "SANMINA-SCI":

Puesto: Gerente de Recursos Humanos

Nombre: Verónica Gallegos de Santiago

Correo electrónico: veronica.gallegos@sanmina.com

Teléfono: 8999218448

Por "EL TECNOLÓGICO":

Puesto: Subdirectora de Vinculación

Nombre: Lidia Herrera Domínguez

Correo electrónico: lidiaherrera@itsm.edu.mx

Teléfono: 235 232 1545, ext. 135

Dirección: Km. 1.8 Carretera a Loma del Cojolite, Misantla, Veracruz, CP 93850

CUARTA.- Las partes se comprometen a apoyar financieramente según sus posibilidades los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

QUINTA.- En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las partes.

SEXTA.- LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO será por 5 AÑOS, y podrá ser revisado en cualquier momento por las partes, quedan en posibilidad de proponer adiciones, ampliaciones o modificaciones que en todo o parte, estimen pertinente para mejorar sus alcances; podrá darse por terminado antes del tiempo estipulado si así lo solicitan por escrito las partes, supuesto en el cual se dará aviso con 30 días de anticipación a la fecha en que se desea que termine su vigencia.

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe y que todas las acciones que se realicen en lo sucesivo para su debido cumplimiento, así se consideran y a ello se ajustan. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivo del cumplimiento de este convenio, las partes están de acuerdo en subsanarlas de común acuerdo.

OCTAVA.- Las partes se comprometen a colaborar en complementar la formación profesional de los alumnos de "EL TECNOLÓGICO" a través de su incorporación a los siguientes programas:

a) Programa de "Prácticas Profesionales" el cual consta de la aplicación de los conocimientos adquiridos por los estudiantes en las instalaciones de "SANMINA-SCI".

Mediante los compromisos descritos a continuación:

8.1 Realizar el proceso de selección de estudiantes que participarán en los programas en las fechas y formas que determinen ambas partes de vez en vez.

8.2 Acatar los siguientes lineamientos:

a) Se respetará el horario de clase del alumno.

b) El alumno deberá cubrir las horas de los programas convenidos según las disposiciones académicas de "EL TECNOLÓGICO".

c) Los alumnos permanecerán en el programa por todo el tiempo que se haya acordado y no deberán abandonarlo antes de su vencimiento sin previa autorización del RESPONSABLE OPERATIVO por parte de "EL TECNOLÓGICO", quien notificará de manera inmediata al responsable operativo de "SANMINA-SCI".

d) "EL TECNOLÓGICO" de común acuerdo con "SANMINA-SCI" podrá sustituir al estudiante cuando así convenga a alguna de las partes y/o cuando el estudiante no acate las instrucciones para el desarrollo de sus "Prácticas Profesionales" o cometa faltas en contra de la empresa, sus trabajadores, proveedores, compañeros de trabajo o de prácticas profesionales y/o de terceros así como cuando el estudiante no cumpla con la normatividad interna de "SANMINA-SCI" o incumpla los términos acordados en el presente convenio. "EL TECNOLÓGICO" y "SANMINA-SCI" determinarán la sanción o el ejercicio de las acciones legales que correspondan, reservándose "SANMINA-SCI" la facultad de cancelar de manera inmediata la vigencia del presente convenio y la suspensión de las prácticas profesionales de todos los alumnos que se encuentren desarrollándose bajo el presente convenio.

e) "EL TECNOLÓGICO" se compromete a informar al estudiante que el hecho de participar en los programas de "SANMINA-SCI", no constituye ningún compromiso por parte de la misma para ser contratado posteriormente como empleado, y de ninguna forma, por virtud el presente convenio podrá considerarse como una relación laboral.

f) "EL TECNOLÓGICO" se obliga a firmar con todos sus estudiantes un convenio de confidencialidad que resguarde la información que el estudiante obtenga por participar en los programas de "SANMINA-SCI" realizadas en virtud del presente acuerdo, con la intención de evitar la divulgación de información que pueda causar daños y perjuicios a SANMINA-SCI por el uso indebido de dicha información por el estudiante para su beneficio económico o de terceros.

g) "EL TECNOLÓGICO" se compromete a que los alumnos que participen en el desarrollo de "Prácticas Profesionales" en "SANMINA-SCI" deberán asumir por escrito el compromiso y la responsabilidad de cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad e higiene y uso de equipo o de cualquier otra naturaleza, acatando en todo momento las indicaciones del personal de "SANMINA SCI".

h) "EL TECNOLÓGICO" se compromete a dar de alta a los practicantes en su SEGURO MÉDICO FACULTATIVO, que protege a los alumnos dentro del campus, así como en los lugares de actividad universitaria como en este caso.

i) Con el objeto de facilitar el desarrollo de las "Prácticas Profesionales" de los alumnos que participen al amparo del presente convenio, "SANMINA-SCI" proporcionará el servicio de transporte en las rutas y en los horarios que las partes acuerden, así como a proporcionar el servicio de comedor, debiendo cumplir el alumno los requisitos y reglas internas para el otorgamiento de dicho servicio.

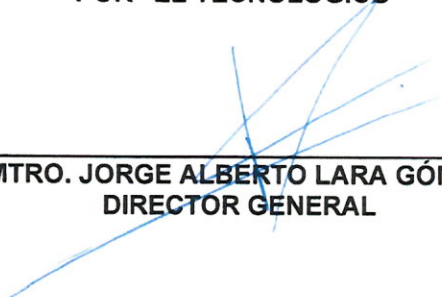
j) El estudiante de "EL TECNOLÓGICO" elaborará un INFORME FINAL de "Prácticas Profesionales" en conjunto con el responsable del área a donde fue asignado, una vez concluidas la práctica, respondiendo únicamente tópicos técnicos relativos a las actividades desarrolladas y se abstendrá de incluir datos o especificaciones exclusivas o confidenciales de "SANMINA-SCI"; el plazo máximo para entregar dicho informe será de 30 días posteriores a la culminación de las prácticas.

k) Al término de cada programa "SANMINA-SCI" le entregará al alumno:

- Para el programa de "Prácticas Profesionales" una carta de liberación de prácticas dirigida a "EL TECNOLÓGICO" e indicando la cantidad de horas de práctica efectuadas.

Leído el presente **CONVENIO** ambas partes lo ratifican en su totalidad y lo firman por duplicado en la Ciudad de Reynosa Tamaulipas, y Misantla, Veracruz, a los 18 días del mes de julio del año del 2023.

POR "EL TECNOLÓGICO"



MTRO. JORGE ALBERTO LARA GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL

POR SANMINA-SCI



LIC. VERÓNICA GALLEGOS DE SANTIAGO
APODERADA LEGAL

TESTIGOS



MTRO. JULIO CÉSAR ROSAS CRUZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN

ING. MONICA SANCHEZ ZUÑIGA